COMUNICACION DE ACEPTACION DE OFERTA No 202688
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN PÚBLICA No MA-MC-011-2026

Señor(es):
Nombre del establecimiento
de comercio o Razón social: TRANSPORTES ESPECIALES EL SOL S.A.S

NIT	900518266-1
Representante Legal	JUAN DAVID AGUIRRE MENDEZ
C.C. No	1.112.788.972 de Cartago Valle
Dirección	CALLE 16C No 8-51 Cartago Valle
Teléfono	6022131145 – 6022133900- 3217804078
e-mail	transportesespecialeselsol@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACION PUBLICA No. **MA-MC-011-2026**

Cordial Saludo:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 expresa *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE ANSERMANUEVO VALLE ha decidido **aceptar** expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted(es) dentro del proceso de selección de mínima cuantía por INVITACIÓN PÚBLICA No. **MA-MC-011-2026**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

PRIMERO: OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES AL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO ANSERMANUEVO VALLE, VIGENCIA 2026

SEGUNDO: VALOR. El valor del contrato es la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000,00).**M/CTE

TERCERO: IMPUTACION PRESUPUESTAL. El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2026, de la(s) apropiaciones presupuestales descritas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0000064 de enero 19 de 2026.

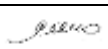
CUARTO: PLAZO: El objeto del contrato se estima en un plazo de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio y hasta finalizar el plazo acordado o hasta que se agote el recurso disponible para el desarrollo del objeto contractual. La fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el acta de inicio del contrato. La fecha de terminación del plazo del contrato será la fecha en la cual se suscriba el acta de terminación y/o recibo final del objeto contratado. Para que se pueda realizar la entrega definitiva, el contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones del contrato. La ausencia o renuencia a suscribir cualquiera de estos documentos, debe interpretarse como un incumplimiento contractual.

QUINTO: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado, en UN (1) ÚNICO PAGO cuando se hubiese prestado la totalidad del servicio contratado, previo recibo a satisfacción por parte. del supervisor quien es el funcionario responsable del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega del informe y se autorice el respectivo pago. Los pagos están sujetos al PAC de la Entidad. **REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:** Los pagos se efectuaran previa presentación de soportes que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y demás que modifiquen o reglamenten, el informe de actividades del contratista, así como los soportes de tipo contable tales como factura o documento soporte según corresponda, suscripción de acta parcial o final, informe de supervisión parciales y final donde conste los bienes o servicios recibidos por parte del contratista y evidencie la satisfactoria ejecución del contrato. En todo caso el(los) pago(s) se hará previa disposición de giros de PAC.

SEXTO: GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las garantías no son obligatorias para los contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, atendiendo a la naturaleza y cuantía del mismo no se exigirá garantía al contratista.

SÉPTIMO: SUPERVISION: Efectuará la supervisión de la relación contractual aquí formalizada la Secretaria de Salud y Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien podrá ser contactado al correo electrónico saludydesarrollo@ansermanuevo-valle.gov.co

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Firma:	Firma:	Firma:
Asesori@s Estatales S.A.S	Asesori@s Estatales S.A.S	Vásquez Sánchez Consultoría y Asesorías S.A.S
Cargo: Asesor externo	Cargo: Asesor externo	Cargo: Contratista - Asesor jurídico externo
Oficina Contratación	Oficina Contratación	Oficina Contratación

Los arriba firmantes declaramos que se ha revisado el documento y se encuentra ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.